



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE172280 Proc #: 2703994 Fecha: 16-12-2013  
Tercero: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA  
SILVESTRE Cluse Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

radicado

**AUTO No. 03481**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

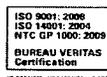
**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2013ER133706** del 7 de octubre de 2013, el Señor **GERMAN GALINDO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.277.107, y actuando en calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, identificada con Nit 899.999.094-1, presentó ante esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA solicitud de autorización para tratamientos silviculturales sobre sesenta y seis (66) individuos arbóreos emplazados en espacio público, en el área de influencia del Canal Molinos con Calle 116, que interfieren con la ejecución del proyecto “Construcción de las estructuras de remoción de sólidos del Canal Molinos y obras complementarias para el saneamiento ambiental del Humedal Córdoba” en el Distrito Capital.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través del grupo técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 24 de octubre de 2013, en la cual se evidenció que en la zona donde se pretende realizar la intervención silvicultural existen nueve (9) individuos arbóreos adicionales que no fueron inventariados, por lo cual se solicito las fichas técnicas correspondientes. En efecto, mediante radicado **2013ER147599** del 31 de



**AUTO No. 03481**

octubre de 2013, el solicitante allegó la documentación pertinente, con el fin de continuar con el presente trámite ambiental.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales al respecto, prevé en su artículo 9: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad (...)”*

**AUTO No. 03481**

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que así mismo el artículo 13, señala: *“- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”*

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva y/o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**AUTO No. 03481**

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP** identificada con el Nit **899999094-1**, representada legalmente por el Doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCO CER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o quien haga sus veces, a fin de intervenir los individuos arbóreos emplazados en espacio público, en el área de influencia del Canal Molinos con Calle 116 Barrio La Alhambra, Localidad de Suba del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del proyecto "Construcción de las estructuras de remoción de sólidos del Canal Molinos y obras complementarias para el saneamiento ambiental del Humedal Córdoba" en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** identificada con Nit. **899.999.094-1**, a través de su representante legal, el Doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCO CER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, en la Calle 24 N° 37 – 15 del Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **GERMAN GALINDO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.277.107, en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP**, o quien haga sus veces, en la Calle 24 N° 37 – 15 del Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 03481**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de diciembre del 2013**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-2961

**Elaboró:**

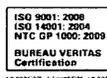
Rosa Elena Arango Montoya	C.C. 11133034 79	T.P. 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/12/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C. 39799612	T.P. 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/12/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C. 51956823	T.P.	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	16/12/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 27 ENE 2014 ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente el  
contenido de AUTO 73481 Die 13 al señor (a)  
LUIGI D M<sup>a</sup> GUERRA en su calidad  
de APODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1067844239 de  
MONTEZUMA, T.P. No. 178-103 del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Firma]  
Dirección: AV. Calle 24 No 37-15  
Teléfono (s): 4337000

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

hoy 27 ENE 2014 ( ) del mes de  
del año (20 ), se comunica y se hace  
entregable legible, íntegra y completa del (la) AUTO número  
73481 de fecha Die 13 al señor (a)  
LUIGI D M<sup>a</sup> GUERRA R.  
en su calidad de APODERADA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1067844239 MONTEZUMA  
T.P. No. 178-103, Total folios: CIPCO

Firma: [Firma] Hora: 9:45 AM  
C.C. 1067844239 Dirección: AV. Calle 24 No 37-15  
Fecha: 27 ENE 2014 Teléfono: 3447000

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA [Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 28 ENE 2014 ( ) del mes de  
del año (20 ), se deja constancia de que la  
proceso providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA